

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **133**-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

PIURA, **13 SEP 2021**

VISTO: Carta N°20210820 DRP CT01 de fecha 20 de agosto de 2021, Carta N°114-2021/VDLOR-CSCIII-RC recibido con HRC N°17437 de fecha 25 de agosto del 2021, Informe N°2163-2021/GRP-440310 recibida con fecha 02 de setiembre de 2021, Informe N°446-2021/GRP-440300 recibido con fecha 06 de setiembre de 2021, Informe N° 537-2021/GRP-440320 de fecha 08 de setiembre de 2021, relacionados con el **RETRASO JUSTIFICADO POR 19 DÍAS EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 86-2017-GR PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LAS CIUDADES DE PIURA Y CASTILLA, MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO: REPRESA LOS EJIDOS AL PUENTE CÁCERES, DISTRITOS DE PIURA Y CASTILLA DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 035-2017/GRP-ORA-CS-AS (PRIMERA CONVOCATORIA), Y;**

CONSIDERANDO:

Con fecha 30 de octubre del 2017 la Entidad y el Consorcio Los Ejidos suscribieron el Contrato N° 86-2017-GR para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Protección contra Inundaciones de las Ciudades de Piura y Castilla, Margen Derecha e Izquierda del Río Piura en el Tramo: Represa Los Ejidos al Puente Cáceres, Distritos de Piura y Castilla de la Provincia y Departamento de Piura”, con Código SNIP N°2378183, derivado de la adjudicación simplificada 035-2017/GRP-ORA-CS-AS (PRIMERA CONVOCATORIA).

Mediante Carta N°20210820 DRP CT01 de fecha 20 de agosto de 2021, el representante legal común del Consorcio Los Ejidos se dirige al Consorcio Supervisión Control de Inundaciones II a fin de alcanzarle el informe a través del cual sustentan y solicitan la aprobación del retraso justificado por 19 días, debido a causal no imputable a su representada, según lo establecido en el artículo 133° del Decreto Supremo N°350-2015-EF Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, mediante el Informe Técnico que alcanza el contratista, señalan que, el análisis se basa en los hechos acontecidos debido a la falta de pronunciamiento de la Entidad, Gobierno Regional Piura, respecto a la consulta del empalme de la margen derecha con la presa Los Ejidos, pese a los diversos documentos reiterativos solicitando su aprobación. Dicha aprobación tardía de la consulta fue respondida 85 días después del último levantamiento de observaciones por parte de la supervisión, superando el plazo establecido en la norma por 70 días, situación que ha originado el retraso en la ejecución de las partidas: 2.06 Muros de empalme, 02.06.01 Concreto premezclado para solado $f'c=100$ kg/cm², 02.06.02 Acero de refuerzo $f'y=4200$ kg/cm², 02.06.03 Encofrado y desencofrado caravista, 02.06.04 Concreto premezclado $f'c=280$ kg/cm², inc. Bomba, 02.06.05 curado de concreto; siendo ésta situación no atribuible al Consorcio Los Ejidos. Asimismo, manifiestan que, no obstante, recién el día 13 de agosto del 2021, mediante Resolución Dirección General de Construcción N°097-2021/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC se da la aprobación de planos nuevos por absolución de consultas en la ejecución de la obra en mención, con motivo de la solución técnica propuesta del empalme entre dique y estribo derecho de la presa Los Ejidos; y, desde ese día, bajo un programa acelerado de construcción a doble turno se dio inicio a la ejecución de las actividades constructivas del empalme del dique con las presa Los Ejidos en la margen derecha del río Piura, lográndose finiquitar estos trabajos el día viernes 20 de agosto del 2021; por lo que solicitan se aprueben 19 días de retraso justificado.

Mediante Carta N°114-2021/VDLOR-CSCIII-RC recibida con HRC N°17437 de fecha 25 de agosto del 2021, el representante común del Consorcio Supervisor Control de Inundaciones II se dirige a la Entidad a fin de comunicar que luego de revisar el informe del contratista Consorcio Los Ejidos, considera que el plazo en el cual el contratista incurrió en atraso es justificado. En ese sentido, adjunta el Informe Técnico correspondiente, a través del cual concluye que el plazo que demoró la Entidad en aprobar la solución técnica del empalme de la presa Los Ejidos con el dique derecho y la posterior ejecución de las partidas 2.06 Muros de empalme, 02.06.01 Concreto premezclado para solado $f'c=100$ kg/cm², 02.06.02 Acero de refuerzo $f'y=4200$ kg/cm², 02.06.03 Encofrado y desencofrado caravista, 02.06.04 Concreto premezclado $f'c=280$ kg/cm², inc. Bomba, 02.06.05 curado de concreto, no es atribuible al contratista Consorcio Los Ejidos. Asimismo, la supervisión



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 133-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

PIURA, 13 SEP 2021

opina que el contratista ha acreditado de modo objetivamente sustentado que el mayor tiempo transcurrido (19 días) no le resulta imputable. Por tanto la supervisión da conformidad al informe técnico de justificación de retraso.

Mediante Informe N°2163-2021/GRP-440310 recibida con fecha 02 de setiembre de 2021, el Director de Obras alcanza a la Dirección General de Construcción, la solicitud de retraso justificado por 19 días para la obra en mención, opinando que en base a la conformidad del Consorcio Supervisor Control de Inundaciones II se deriven los actuados al área competente para su aprobación vía acto resolutivo.

Mediante Informe N°446-2021/GRP-440300 recibido con fecha 06 de setiembre de 2021, el Director General de Construcción se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura y concluye manifestando que, se evidencia la existencia de dos (02) hechos que no resultan imputables al contratista como son la modificación de la solución técnica y la demora en su aprobación, situación que habilita la aprobación del retraso justificado solicitado por el contratista, siendo necesario la continuidad del trámite de la indicada aprobación. En tal sentido, conforme a lo señalado por la supervisión de la obra, por el Ingeniero Gestor y por los considerandos señalados en la RDGC N°097-2021/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC, opina por la procedencia de lo solicitado.

Mediante Informe N° 537-2021/GRP-440320 de fecha 08 de setiembre de 2021, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, concluye recomendando que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N°350-2015-EF, concordante con las disposiciones contenidas en el artículo 2 literal f de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 y Opinión OSCE N° 012-2012/DTN, y en virtud de las conformidades emitidas por la supervisión de obra, la Dirección de Obras, y la Dirección General de Construcción, correspondería la aprobación del retraso justificado por 19 días. Asimismo, se concluye que la calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°239-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de abril de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el retraso justificado por 19 días calendario, en el marco del Contrato N° 86-2017-GR para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Protección contra Inundaciones de las Ciudades de Piura y Castilla, Margen Derecha e Izquierda del Río Piura en el Tramo: Represa Los Ejidos al Puente Cáceres, Distritos de Piura y Castilla de la Provincia y Departamento de Piura", derivado de la adjudicación simplificada 035-2017/GRP-ORA-CS-AS (PRIMERA CONVOCATORIA), los mismos que no dan lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **133** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI
PIURA, **13 SEP 2021**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Los Ejidos, en su domicilio, sito en la Av. Ramón Romero Mz. A Lote 1, Club de Tiro Zona Industrial Distrito, Provincia y Departamento de Piura y/o a su Correo electrónico: mesadepartesvirtual@pronte.com.pe, asimismo notificar a la supervisión Consorcio Supervisor Control de Inundaciones II en su domicilio, sito en Calle Narciso de la Colina N°481 – Oficina 1002. Distrito de Miraflores Provincia y Departamento de Lima y/o al correo electrónico consorcio.control.inundaciones@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO : PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

WILMER VISE RUIZ
Gerencia Regional de Infraestructura